627

Domingo garcia Rejon a renda de todos los de
recho de Almojarifazgo de la barra y puerto de este el
mudad de las sacadas pertenecientes a su Mag.d Sagrada
y dice que en mi dan remate de dhas rentas
que fueren creadas por justa cantidad de maravedis
en la buena fee de que ay mas como
tierra a uden a este puerto en el dho. W. Y en di mu
chas cantidades de plata que a de dar todos los dhos
derechos porque en las aduanas de mar y de todos
la barra que precisamente pasan por dhas
aduanas se hazen grandes belazinas a los ca
ualeros y otras personas que traen barra de
trato y tanto de los derechos como son
tan dos veces mas que lo que se hazia en tiempo
de su Magestad. Y a rendadores por orden
expresa que a de el menos a renda de
que se rendhas aduanas no vienen hazi
na a gran dad. Y perjuicio las rentas de su
Magestad. Y el gran aprique de perderse
y de perder gran dad. Y. Empobrizarme
a fin de cumplir con las obligaciones de
dem a rendamientos a que me a de dar
lugar. W. amparando a mis a rendadores
W. zimos como a los tiempos pasados
W. suplico mande proueer de
remedio conuiniente que a de
mas de ser justicia Recibir
merced W. =
Domingo Garcia Rejon =